

RESOLUCION No. SC.DIC.A.2013.

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio, ampliación del objeto social y reforma del estatuto de la compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA FREIRE ORIENTAL CIA. LTDA. , otorgada ante el Notario Público del cantón Mera, el 6 de mayo de 2013;

QUE, la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante memorando No. SC.UJ.ICA.2013.109 de 20 de junio de 2.013, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución SC.INAF.SAF.DNRH.CRH.Q.2013.126 de 14 de junio de 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio del cantón Arajuno, provincia de Pastaza, al cantón Pastaza, de la misma provincia; la ampliación de objeto social; y, la reforma del estatuto de la compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA FREIRE ORIENTAL CIA. LTDA., en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón Arajuno, para que quienes se consideren con derecho a oponerse a la inscripción del cambio de domicilio de la compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA FREIRE ORIENTAL CIA. LTDA. del cantón Arajuno, provincia de Pastaza, al cantón Pastaza, de la misma provincia, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición por parte de terceros de los actos societarios establecidos en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción.

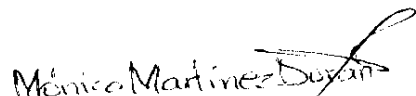
Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, la Intendencia de Compañías de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, la Intendencia de Compañías de Ambato, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el juez: a) Que los Notarios Público del cantón Mera y Segundo del cantón Pastaza, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Pastaza, inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Arajuno, tome nota de tal inscripción al margen de la escritura de constitución; y, d) Que los indicados funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública referida

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, en el cantón Ambato, a 2013


Dra. Mónica Martínez Durán

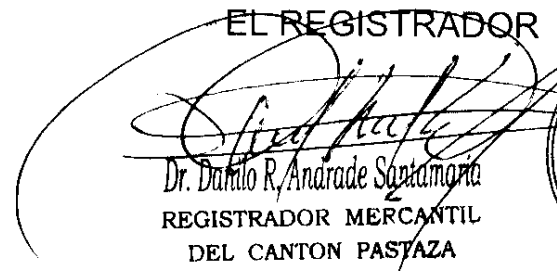
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE

MMM 
Expediente 63692
Trámite 2556

CERTIFICO : Que en ésta fecha y con el No. 215 , se inscribió la presente Resolución No.SC.DIC.A.2013.351 , en el Libro de Registro Mercantil , tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No. 234.-

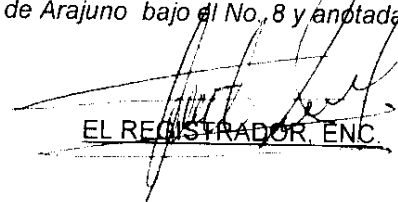
Puyo , julio 24 del 2013 .

EL REGISTRADOR


Dr. Danilo R. Andrade Santamaría
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA



CERTIFICO: Que en la ciudad de Arajuno, a los veinte y nueve días del mes de agosto del dos mil trece y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dra. Mónica Martínez Durán, Intendente de Compañías de Ambato Subrogante, en el artículo tercero literal c) de la Resolución No. SC.DIC.A.351, procedo a tomar nota e inscribir la presente resolución en el Libro de Registro Mercantil de Arajuno bajo el No. 8 y anotada en el repertorio, con el No. 8.


EL REGISTRADOR, ENC.